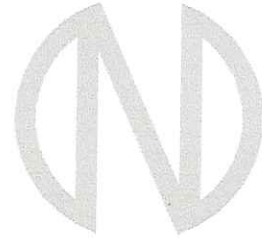




FINANCA
ESTABLECIMIENTO FINANCIERO
DE CREDITO



INFORME EXPLICATIVO Y JUSTIFICATIVO QUE
FORMULAN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE
**FINANCIERA CARRION, S.A., ESTABLECIMIENTO
FINANCIERO DE CREDITO, E.F.C.**

COMO SOCIEDAD ESCINDIDA, Y

CENTRO DE NEGOCIOS CARRIÓN, S.L.

COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA

SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE ESCISIÓN

Sevilla, a 18 de mayo de 2018

El pasado 18 de mayo de 2018 los Órganos de Administración de FINANCIERA CARRION, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, E.F.C. (en adelante, «FINANCA») y CENTRO DE NEGOCIOS CARRIÓN, S.L. (en adelante, «CENECA»), han redactado, aprobado y firmado un proyecto de escisión parcial de FINANCA («Proyecto de Escisión»).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 32 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles («LME»), en relación con el artículo 73 del mismo cuerpo legal, el Proyecto de Escisión está insertado en la web corporativa de FINANCA desde el pasado 18 de mayo de 2018, con posibilidad de ser descargado y leído.

Como contemplan los artículos 77 y 33 LME, este último por remisión del art. 73 del mismo cuerpo legal, los Órganos de Administración de ambas sociedades deben redactar un informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de Escisión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como las implicaciones de la escisión para acreedores, socios y trabajadores.

1. ANTECEDENTES

La escisión parcial planteada en el Proyecto de Escisión es la culminación de un proceso de reestructuración interna de dos áreas de actividad claramente diferenciadas:

- PRIMERA: Préstamo y crédito, incluyendo crédito al consumo, crédito hipotecario y la financiación de transacciones comerciales; Las de "factoring", con o sin recurso, y las actividades complementarias de la misma, tales como las de investigación y clasificación de la clientela, contabilización de deudores y, en general, cualquier otra actividad tendente a favorecer la administración, gestión, seguridad y financiación de los créditos nacidos en el tráfico mercantil nacional o internacional que les sean cedidos; La emisión y gestión de tarjetas de crédito; y la emisión de avales y garantías y suscripción de compromisos similares.
- SEGUNDA: Arrendamiento de fincas urbanas, rústicas e industriales. Esta rama de actividad es una actividad accesoria que no resulta consecuencia ni necesaria para el desempeño de las actividades anteriores. Por tanto, se considera que no es una actividad que forme parte del "core business" o siendo un patrimonio no estratégico

La operación de escisión parcial tiene como objetivo reorganizar las dos actividades, separando la actividad PRIMERA, que permanecerá en la propia sociedad escindida, de la actividad SEGUNDA de arrendamiento de inmuebles de la que será beneficiaria de la escisión CENECA.

Con la reorganización expuesta, se consigue la escisión de la rama de actividad de arrendamiento de inmuebles (medios de producción, personal dedicado a la actividad, marcas asociadas, créditos y obligaciones fiscales, etc.) consiguiendo una mayor eficacia en la gestión de los dos negocios, cuyo desarrollo conjunto resulta claramente ineficiente, e incluso ha sido desaconsejado por el Banco de España, recomendado separar la actividad financiera y crediticia con la actividad de arrendamiento de inmuebles para

adaptar las actividades realizadas a las propias del objeto social de los EF ahora reguladas en el art. 6 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial. (BOE de 28) (Corrección de errores BOE de 21 de noviembre de 2015).

2. SOCIEDADES INTERVINIENTES

Las sociedades intervinientes en la Escisión son:

- **FINANCIERA CARRION, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, E.F.C.**, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Francisco Lucas Fernández, el 2 de noviembre de 1968, bajo el número 525 de su protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3.847, folio 187, hoja M-64.618, inscripción 27ª. El C.I.F. es A-28216778 y está domiciliada en Madrid, Paseo del Pintor Rosales nº 4, como sociedad escindida.
- **CENTRO DE NEGOCIOS CARRIÓN, S.L.**, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla Don Juan Butiña Agusti, el 31 de enero de 2004, bajo el número 430 de su protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla tomo 3.869, folio 91, hoja SE-56.070 inscripción 1ª El C.I.F. es B-91340794 y está domiciliada en Sevilla, calle Marqués de Paradas 53, 1º, como sociedad beneficiaria.

3. BALANCES DE ESCISIÓN

Se consideran como balances de escisión, a efectos de lo previsto en el artículo 36.1 LME, por remisión del art. 73 del mismo cuerpo legal:

- El último balance anual de FINANCA cerrado a 31 de diciembre de 2017, que ha sido verificado por los auditores de cuentas INTEGRACIÓN DE TÉCNICAS DE GESTIÓN AUDITORES S.L.P., que emitieron el correspondiente informe de auditoría con fecha 31 de marzo de 2018.
- El último balance anual de CENECA cerrado a 31 de diciembre de 2017.

4. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA EN DINERO, Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

Para la determinación del tipo de canje, se ha tenido en cuenta en el Proyecto de Escisión el valor real de la Rama de Actividad escindida, que asciende a 9.390.057,16 €.

Asimismo, se ha considerado el valor real de CENECA en el importe de su Patrimonio neto que asciende a 986.306,05 €. El capital social de CENECA ascienda a 369.000 €, con unas reservas que ascienden a 617.306,05 €. De esta forma el capital social representa el 37,4123224733337% y el resto de reservas el 62,5876775266663% como a continuación se ilustra:

Balance de situación CENECA a 31/12/2017		
	Importe	Proporción
Capital	369.000,00 €	37,4123224733337%
Reservas	617.306,05 €	62,5876775266663%
Patrimonio Neto	986.306,05 €	100%

Conforme a la proporción arriba indicada, CENECA emitirá acciones en contraprestación por la rama de actividad que recibe de FINANCA. Siendo la valoración de la Rama de Actividad 9.390.057,16 €, la sociedad beneficiaria CENECA realizará la siguiente operación:

- Una ampliación de capital de **3.512.978,40 €** por emisión de 285.608 nuevas participaciones sociales, de 12,30 € de valor nominal cada una (igual valor nominal que las existentes), numeradas correlativamente de la 30.001 a la 285.608, ambas inclusive, totalmente desembolsadas, lo que representa un 37,4116828255344%.
- Asimismo, emitirá o creará una prima de emisión/escisión total de **5.876.918,21 €**, es decir, de 20,5768683333333 € por participación, lo que representa un 62,5866074495488%.
- Por último, entregará una compensación en dinero total de 160,54€, que no excede del diez por ciento del valor nominal de las participaciones. Se entregará una compensación dineraria de 0,000108537 al socio Rafael Carrión Moreno y una compensación dineraria de 0,00148305 al resto de socios. La compensación en dinero ha sido necesaria para ajustar la ecuación de canje a un número entero de participaciones.

En virtud del procedimiento de adjudicación de las participaciones sociales de CENECA, los receptores de las mismas serán todos los socios de FINANCA.

Expuesto lo anterior, se entregan 0,95202666666667 participaciones de CENECA por cada acción de FINANCA conforme al siguiente desglose:

Ecuación de Canje	
Participaciones de FINANCA	300.000
Participaciones de CENECA	285.608
Ecuación de Canje	0,95202666666667

5. REPARTO ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA, Y FIJACION DEL CRITERIO UTILIZADO PARA EL REPARTO

Las nuevas participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de la escisión se atribuirán a los socios de la sociedad escindida en proporción a su cuota de participación. En consecuencia, el capital social de la entidad beneficiaria, tras la entrega de las nuevas participaciones quedará como sigue:

- Don Jesus Rafael Carrión Moreno, 207.201 participaciones sociales, más el 40% de 1 participación social, por lo que ostentará el 65,65% del capital social.
- Doña Adriana Amate García, 4.258 participaciones sociales, más el 60% de 1 participación social, por lo que ostentará el 1,35% del capital social.

- Don Rafael Carrión Amate, 17.358 participaciones sociales, por lo que ostentará 5,5% del capital social.
- Don J. Luis Carrión Amate, 17.358 participaciones sociales, por lo que ostentará 5,5% del capital social.
- Don Adriana Carrión Amate, 17.358 participaciones sociales, por lo que ostentará 5,5% del capital social.
- Don Miguel Angel Carrión Amate, 17.358 participaciones sociales, por lo que ostentará 5,5% del capital social.
- Don Jesús Carrión Amate, 17.358 participaciones sociales, por lo que ostentará 5,5% del capital social.
- Don Fernando Carrión Amate, 17.358 participaciones sociales, por lo que ostentará 5,5% del capital social.

6. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

Como consecuencia de la escisión parcial, el capital social de la sociedad beneficiaria se ampliará en 3.512.978,40 €, fijándose en la cifra de 3.881.978,40 €, mediante la suscripción de 285.608 nuevas participaciones sociales.

En consecuencia, se procederá a la correspondiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

«El capital social se fija en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.881.978,40€), representado por TRESCIENTAS QUINCE MIL SEISCIENTAS OCHO participaciones sociales de DOCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (12,30€) de valor nominal cada una de ellas, acumulables, y totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 315.608, ambas inclusive»

7. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA ESCISIÓN PARCIAL TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida se entienden realizadas a efectos contables como sociedad beneficiaria, será la fecha de suscripción de la escritura pública de escisión.

8. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La Escisión Parcial proyectada quedará sujeta a la siguiente condición suspensiva:

- Obtención de la autorización del Ministro de Economía, Industria y Competitividad. Tras consulta a la Secretaría de Legislación y Política Financiera de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, la operación de escisión está sujeta a la autorización previa del Ministro de Economía, Industria y Competitividad por ser de aplicación lo establecido en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito en

relación con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

9. EFECTOS EN EL EMPLEO, ASPECTOS FISCALES, E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA Y EN LOS ACREEDORES

Efectos en el Empleo:

- La Escisión Parcial conlleva la transmisión a la Sociedad Beneficiaria del contrato de trabajo con el empleado adscrito a la Actividad de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, tal y como se contempla en el Proyecto de Escisión.

Aspectos Fiscales:

- Previa consulta a la Dirección General de Tributos, la Escisión proyectada se realiza al amparo del régimen fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, CENECA procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria indicando la aplicación de dicho régimen, en los términos reglamentariamente establecidos, sin perjuicio de la posibilidad de renunciar al diferimiento en el Impuesto sobre Sociedades que, en su caso, se decida, respecto de la totalidad o parte de los elementos patrimoniales transmitidos.

En este sentido, se propondrá a los socios y accionistas la adopción de la decisión de aplicar a la Escisión el régimen fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como la decisión de comunicar la aplicación del mencionado régimen al Ministerio de Economía y Hacienda en los términos establecidos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Incidencia en la responsabilidad social y con los acreedores:

- La ejecución de la Escisión Parcial no incidirá negativamente en la responsabilidad social de la Sociedad Escindida ni de la Sociedad Beneficiaria, ni en los acreedores de ambas sociedades.

HOJA DE FIRMAS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Consejo de Administración de FINANCA

Jesús Rafael Carrión Moreno
Presidente

Miguel Angel Carrión Amate
Consejero Delegado.

J. Luis Carrión Amate
Secretario del Consejo

Rafael Carrión Amate
Vocal

Gabriel Ramos Longo
Vocal

Jesús Carrión Amate
Vocal

Adriana Carrión Amate
Vocal

Fernando Carrión Amate
Vocal

José Luis Iglesias Moya
Vocal



Consejo de Administración de CENECA

Jesús Rafael Carrión Moreno
Administrador Único.

CENECA, S.L.
Centro de Negocios Carrión, S.L.
CIF B-91240784

El presente Informe ha quedado aprobado por los Órganos de Administración de Financa y Ceneca el día 18 de mayo de 2018.